



## FONDO SECTORIAL CONACYT-SECRETARÍA DE ENERGÍA –HIDROCARBUROS

### TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA HIDROCARBUROS – 2011 – 02 PROYECTOS INTEGRALES

Este documento complementa y detalla la información descrita en la Convocatoria **CONACYT – SENER – HIDROCARBUROS – 2011 –02** emitida por la SENER y el CONACYT a través del Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos.

#### **Especificación de las demandas del sector en materia de hidrocarburos**

En el Programa de Investigación, Desarrollo de Tecnología y Formación de Recursos Humanos Especializados (Programa), presentado por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios (PEMEX), aprobado por el Comité Técnico del Fondo, se han identificado un conjunto de necesidades para ser atendidas por la comunidad científica y tecnológica nacional con el apoyo económico del Fondo, a través de la emisión de convocatorias.

La presente convocatoria, comprende exclusivamente la modalidad de **Proyectos Integrales**; para efectos de la misma, deberá entenderse como Proyecto Integral al conjunto de actividades y recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos integrados en un grupo o consorcio en el que podrán participar instituciones de educación superior o centros de investigación mexicanos, empresas mexicanas y tecnólogos; que son necesarios para resolver de manera sustentable la necesidad contenida en la Demanda Específica correspondiente y para obtener, bienes o servicios que sean asimilables sistemáticamente y susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual registrables ante las autoridades competentes.

#### **Etapas del ciclo de Innovación**

Con objeto de identificar la etapa en la que se encuentran las propuestas presentadas a consideración del Fondo en el marco de esta Convocatoria y las etapas subsecuentes que será necesario transitar para llegar a la obtención de bienes o servicios que sean asimilables sistemáticamente, como se requiere en la modalidad de Proyectos Integrales, se señala a continuación la integración el Ciclo completo de Innovación, para que el proponente indique en cuál de ellas se ubica su propuesta.

1. Generación de ideas.
2. Prueba de principio.
3. Construcción de un caso de negocio.
4. Investigación básica orientada al cambio.
5. Investigación aplicada.
6. Desarrollo.



7. Prueba piloto
8. Escalamiento industrial.
9. Producción.
10. Comercialización.

## **Presentación de propuestas**

Los proponentes deberán cumplir con la información requerida en la solicitud electrónica del Sistema Informático de Administración de Proyectos (SIAP) del CONACYT, en la que se deberá especificar la información que tenga carácter confidencial. Los proponentes deberán contar con su clave de acceso al SIAP; en caso contrario, el responsable de la propuesta deberá generar su clave correspondiente en el sistema de registro en línea de la página de CONACYT: [http://wmain.main.conacyt.mx/pls/enruta\\_url/cyt\\_nusuario.enrutar](http://wmain.main.conacyt.mx/pls/enruta_url/cyt_nusuario.enrutar)

Se consideran solamente propuestas consolidadas o en grupo. Para efectos de esta convocatoria deberá entenderse como Grupos o Consorcios los que estén integrados al menos por una Institución de educación superior o un Centro de Investigación mexicano, una empresa y un Tecnólogo, designando a una de las instituciones que lo integran como representante y coordinador del grupo, el cual será considerado para efectos de formalización, seguimiento y finiquito del proyecto como el sujeto de apoyo por parte del Fondo, lo cual implica integrar los avances y resultados de la participación de las instituciones que son parte del consorcio o grupo.

Se deberá presentar la propuesta en el formato establecido, el cual se encuentra disponible en la página electrónica del CONACYT:

[http://svrfm8.main.conacyt.mx/pls/enruta\\_url/pia\\_fondos.enrutar?conacyt=0](http://svrfm8.main.conacyt.mx/pls/enruta_url/pia_fondos.enrutar?conacyt=0)

En dicho formato se solicita una descripción completa de la propuesta (Plan General del Proyecto)

El contenido de la propuesta conceptual es el siguiente:

1. Breve descripción del Proyecto (objetivos y metas).
2. Integración y organización del equipo participante en el Proyecto.
3. Estudio de inteligencia tecnológica, donde se describan alternativas tecnológicas, expertos, ventajas y desventajas de diferentes alternativas, compañías líderes etc.
4. Tecnología a desarrollar/asimilar/adaptar.
5. Resultados esperados en diferentes puntos en el tiempo de ejecución del proyecto.
6. Plan general del proyecto.- métodos, experimentos y tareas a desarrollar.
7. Puntos de control de avance del Proyecto (hitos técnicos).
8. Estrategia propuesta para integrar, registrar, mantener y proteger la propiedad intelectual que se llegue a derivar como resultado del Proyecto,. Se deberá



indicar en la propuesta la propiedad intelectual base que se usa como punto de partida para el proyecto. Los términos y condiciones sobre el manejo de los derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y/o propiedad industrial) que se generen a partir del proyecto, se establecerán en un convenio suscrito entre el Sujeto de Apoyo y el usuario de la tecnología, conforme a lo que las instancias de decisión del Fondo evalúen conveniente en cada caso y previo acuerdo con el Sujeto de Apoyo. necesaria para que la nueva tecnología pueda aplicarse correctamente.

9. Mercado.- factibilidad comercial.
10. Posición competitiva de los productos/servicios del Proyecto frente a otras opciones.
11. Personal clave del proyecto.
12. Estrategia para la formación de recursos humanos especializados en los temas propios del Proyecto. Se dará prioridad a las propuestas que consideren en la formación de recursos humanos, la participación de maestros, doctores y posdoctorados.
13. Presupuesto de gastos, inversiones y fuentes de recursos (Plan Financiero).
14. Caso de negocio con la descripción de las premisas para su elaboración, mismas que se irán actualizando conforme avance el proyecto.
15. Esquema de transferencia de la tecnología al usuario de la misma

En adición al cuerpo principal de las propuestas conceptuales, se incluirán los siguientes anexos:

### **Anexo I**

Información general de la institución proponente y de las instituciones participantes en el proyecto.

- a) Antecedentes de las instituciones.
- b) Principales líneas de productos o servicios relacionados con el tema del proyecto.
- c) Infraestructura y recursos humanos dedicados en la actualidad a investigación, desarrollo tecnológico e innovación (IDTI), disponibles para el desarrollo del Proyecto.
- d) Acervo tecnológico relacionado al sector energético (en específico a hidrocarburos).
- e) Reseña curricular, con una extensión máxima de media cuartilla, de las competencias y capacidades de los líderes de cada institución que conforman el consorcio y demás personas que vayan a tener una participación destacada en el proyecto:
- f) Descripción de la experiencia de los participantes en el desarrollo de proyectos integrales o similares.

### **Anexo II**



Carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que toda la información es verídica, comprobable y confidencial; que la institución proponente no tiene adeudos con el CONACYT o conflictos planteados en contra de éste ante instancias administrativas o judiciales derivados de proyectos apoyados en cualquier programa del propio CONACYT, incluyendo los Fondos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT); asimismo, se deberá considerar que no podrán ser beneficiadas propuestas cuyos responsables técnicos o administrativos tengan compromisos técnicos o financieros pendientes, en proyectos finiquitados con anterioridad por algún fondo o programa del CONACYT. con lo que respecta a la participación de empresas es necesario que informen que no tienen ningún adeudo con el fisco.

### **Anexo III**

- a) Carta de intención y de reconocimiento de la institución que actuará como líder del Grupo o Consorcio, firmada por el representante legal.
- b) Carta firmada por los integrantes del Grupo o Consorcio en el que reconozcan a la institución que actuará como líder del mismo.

Las Propuestas Conceptuales tendrán una extensión máxima de 15 (quince) cuartillas, sin considerar anexos, con el contenido siguiente:

### **Anexo IV**

Documentación e información, que en su caso se constituirá como anexos del Convenio de Asignación de Recursos y que es requerida por la Fiduciaria para el proceso de Formalización.

### **Contenido de las Propuestas Detalladas**

Las Propuestas Detalladas contendrán esencialmente los mismos puntos señalados para las Propuestas Conceptuales, aunque con un contenido y extensión que permitan conocer, analizar, evaluar y dar seguimiento detallado al Plan General del Proyecto.

Las propuestas detalladas deberán contar con un mayor detalle de los beneficios esperados, entregables, tiempos, división de tareas, dependencia entre tareas, recursos humanos, riesgos involucrados y estrategias para atenderlos, incluyendo el detalle de cómo se va a llevar a cabo la administración integral del proyecto.

Tendrá una relevancia especial en el proceso de evaluación, el Plan Financiero del proyecto, en el que deberán aparecer programados, para cada etapa, cada uno de los conceptos de gastos de operación e inversión necesarios, así como cada una de las fuentes de financiamiento, las cuales comprenderán:



1) Los recursos que se esperan recibir del Fondo de Hidrocarburos, que fundamentalmente estarán financiando la parte que corresponda a gastos e inversiones de las IES y Centros de investigación mexicanos.

2) Las fuentes de recursos relacionadas a las aportaciones en efectivo o en especie que provengan de los otros integrantes del Grupo o Consorcio, diferentes a las IES y Centros de Investigación mexicanos. En este caso, la concurrencia de recursos deberá de ser de al menos un 30% del monto correspondiente a las etapas 7, 8 y 9 del Ciclo de Innovación.

### **Grupos o Consorcios**

En esta Convocatoria se busca promover la formación de Grupos o Consorcios entre Instituciones de Educación Superior (IES), Centros de Investigación mexicanos (CI), empresas mexicanas y personas físicas o morales para la realización del Proyecto.

El papel que deberá desempeñar cada uno de los integrantes de los Grupos o Consorcios será el siguiente:

- a. **Instituciones de educación superior o Centros de investigación mexicanos.**- asegurar la transferencia y asimilación de conocimientos, sentando las bases para la formación de recursos humanos especializados
- b. **Empresas mexicanas.**- impulsar el desarrollo de proveedores nacionales y el incremento en el contenido nacional de los programas de adquisición de bienes y servicios de Pemex, a partir de organizaciones con bases tecnológicas sólidas.
- c. **Tecnólogos.**- asegurar que la tecnología a desarrollar, adaptar o asimilar, tiene como punto de partida tecnologías reconocidas como de vanguardia a nivel mundial, incrementando las posibilidades de que los proyectos logren una culminación exitosa.

Un requisito para la presentación de las Propuestas Conceptuales será que los Grupos estén integrados al menos por una Institución de educación superior o un Centro de Investigación mexicano, una empresa y un Tecnólogo. Para ello, los miembros de los Grupos o Consorcios deberán presentar cartas de intención firmadas por las personas que tengan las facultades legales suficientes para asumir los compromisos plasmados en las cartas correspondientes. Adicionalmente, se requiere que las instituciones nacionales que participen en el Consorcio, cuente con inscripción vigente en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT).

Para la presentación de las Propuestas Detalladas, será necesaria la presentación al Fondo de la expresión de voluntad de los miembros del Grupo o Consorcio mediante acuerdos de colaboración referidos específicamente con la realización del Proyecto.



## **Rubros elegibles**

Los recursos otorgados por el Fondo podrán ser utilizados para cubrir todos los gastos e inversiones relacionados con la ejecución del proyecto que a juicio del Comité Técnico y de Administración, resulten indispensables para la ejecución exitosa del proyecto. Dichos gastos e inversiones, invariablemente deben estar justificados.

### **Gastos directos de operación.**

#### **Gastos de personal**

Se refiere al costo de las horas-hombre directamente relacionado con el Proyecto, que no se encuentren financiados con recursos públicos, o a través de otros fondos o programas.

En este rubro se puede incluir las remuneraciones adicionales del personal de investigación aprobadas por las IES o CI correspondiente, conforme a su normatividad, por su participación en el Proyecto.

#### **Pasajes y viáticos**

Son los gastos requeridos para la movilización del personal directamente relacionado con los proyectos y para actividades ligadas al mismo.

#### **Gastos de materiales y suministros**

Son los gastos en materiales; de desarrollo y operación de laboratorios y planta piloto; diseño y prototipo para pruebas experimentales; de acervos bibliográficos, documentales y de información científica y tecnológica útiles para el proyecto; del diseño de empaque y embalaje, así como de adquisición de instrumentos de laboratorio, para prototipos y plantas piloto, herramientas de prueba y equipos de cómputo, software y sistemas de información relacionados con el funcionamiento del equipamiento dedicado a la investigación, desarrollo tecnológico e implantación del Proyecto.

#### **Asesoría o consultoría**

El Fondo puede apoyar hasta por 30% del costo total del proyecto para ser destinado al rubro de asesoría o consultoría con instituciones de reconocido prestigio en investigación, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos e innovación, siempre que estén directamente relacionadas con el Proyecto aprobado.

#### **Gastos relacionados a la protección de la propiedad intelectual**

El Fondo puede apoyar gastos relacionados con registros de títulos de protección de la propiedad intelectual. Estudios y análisis tecnológicos así como diagnósticos y auditorías o vigilancias tecnológicas.



### **Estudiantes incorporados al proyecto.**

Apoyo a estudiantes que realicen su trabajo de tesis o terminal de grado de especialidad, maestría o doctorado a través de su participación en el Proyecto o bien doctores que realicen estancias posdoctorales.

### **Gastos indirectos de operación.**

#### **Informe de Gastos Auditado**

El Fondo podrá cubrir los gastos del Informe de Gastos, el cual deberá ser auditado por un despacho registrado en el padrón de la Secretaría de la Función Pública.

#### **Contribuciones**

El Fondo podrá apoyar el pago de contribuciones que deriven de la contratación o adquisición de bienes o servicios necesarios para el desarrollo del Proyecto, siempre y cuando estén considerados e identificados en el desglose financiero.

#### **Otros gastos indirectos**

Gastos vinculados, bajo la perspectiva técnica, con la administración y soporte del Proyecto.

#### **Inversiones en Infraestructura.**

Apoyo a infraestructura indispensable para asegurar el éxito del Proyecto. Deberá justificarse la necesidad de cada uno de los requerimientos. Adaptaciones para la instalación de áreas de investigación y desarrollo tecnológico que sean estrictamente indispensables para el éxito del proyecto.

#### **Rubros no elegibles**

Los recursos del Fondo no podrán ser destinados a cubrir gastos de operación relacionados con actividades administrativas, productivas, de ventas, distribución, comercialización del sujeto de apoyo o los participantes del Consorcio o Grupo, entre otras, que no estén relacionados con el Proyecto aprobado. Tampoco se destinarán a la renta o adquisición de equipos, maquinaria, herramientas y obra civil cuyo propósito sean actividades de producción o comercialización del solicitante. Entre los rubros no elegibles para aplicar recursos del Fondo se encuentran los siguientes:

- a. Obra civil con fines de producción.
- b. Gastos de administración con fines de producción.
- c. Gastos asociados con la producción o comercialización.
- d. Contratación de personal para producción o comercialización.
- e. Gastos de publicidad, mercadotecnia y comercialización.



- f. Gastos sobre estudios y permisos relacionados con las regulaciones ambientales y seguridad industrial.
- g. Deudas y provisiones para posibles pérdidas o deudas.
- h. Intereses.
- i. Gastos financiados con anterioridad a la presentación de la propuesta.
- j. Adquisición de inmuebles.
- k. Pérdidas debidas al cambio de divisas.
- l. Créditos a terceros.
- m. Gastos financieros, incluidas los cobros de comisiones bancarias.
- n. Mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual.
- o. Arrendamiento de oficinas, adquisición de terrenos y la urbanización de los mismos.
- p. Adquisición de vehículos, (en caso de que se requiera la utilización de estos bienes, se podrá utilizar la figura del arrendamiento).
- q. Multas o recargos fiscales.

### **Proceso de evaluación:**

La Comisión de Evaluación es el órgano colegiado y facultado para conducir el proceso de evaluación de las propuestas. Como parte del proceso de evaluación, dicha Comisión podrá apoyarse en miembros del RCEA para verificar que la propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y evaluarla conforme a los criterios establecidos en los presentes Términos de Referencia.

Dado que los evaluadores contarán únicamente con la información contenida en la propuesta para realizar su evaluación, la claridad y la calidad de la propuesta son factores fundamentales para su correcta apreciación.

Con base en las evaluaciones respectivas, la Comisión de Evaluación dictaminará las propuestas y someterá aquellas que resulten favorables a consideración del Comité Técnico del Fondo, el cual tiene la facultad de aprobar los proyectos y la asignación de recursos.

Los acuerdos de la Comisión de Evaluación y del Comité Técnico, no constituirán instancia y son inapelables.

### **Criterios generales de evaluación**

Se tomarán como criterios de evaluación los siguientes aspectos:

#### **1. Pertinencia de la propuesta.**

- a) Congruencia de los objetivos con el problema o necesidad por resolver (correlación entre los objetivos y propuesta de solución con los resultados esperados).



- b) Diseño conceptual (propuesta de producción y comercialización de los resultados).  
Grado de inclusión y consideración de los factores más relevantes que afecten al esquema resultante.

## **2. Contenido Innovador.**

- a) En la generación del conocimiento.
- b) En la aplicación del conocimiento para la solución del problema o necesidad.
- c) En el uso o generación de materiales, procesos, servicios y tecnologías existentes.

## **3. Viabilidad técnica-financiera.**

- a) Congruencia de los objetivos, metas y productos esperados.
- b) Metodología propuesta o protocolo de investigación.
- c) Correspondencia de las actividades con el presupuesto, metas y productos esperados.
- d) Capacidad de ejecución:
- Capacidad técnica del grupo de trabajo: calidad y cantidad de personal científico y tecnológico involucrado en la Propuesta, en relación a los objetivos y metas establecidas.
  - Capacidad administrativa y de dirección: los mecanismos considerados para asegurar la integración, eficiencia y dirección del grupo de trabajo. Los recursos y servicios administrativos comprometidos por las instancias proponentes para asegurar la aplicación íntegra de los recursos al Proyecto, la rendición de cuentas y el éxito del Proyecto. Infraestructura disponible, instrumental, laboratorios, equipos, plantas piloto, equipo de cómputo y demás equipo necesario a utilizar para el éxito del Proyecto.

## **4. Impactos referidos a los beneficios técnicos y económicos.**

- a) En los indicadores técnicos y económicos relacionados con el Proyecto y el problema o necesidad a atender.
- b) En la generación del avance científico, tecnológico.
- c) En la formación de empresas de base tecnológica.
- d) En la formación de recursos humanos especializados, requeridos por el Sector.



e) En la consolidación de infraestructura científica y tecnológica.

#### **5. Factibilidad de la transferencia, asimilación y adopción de los resultados del Proyecto.**

Se dará preferencia a las Propuestas cuyos resultados pueden ser transferidos, asimilados y aplicados por los usuarios relacionados con el problema o necesidad que dio origen al Proyecto, a través del plan que se presente.

#### **6. Compromisos del proponente.**

- a) Personal e infraestructura comprometida.
- b) Disponibilidad para compartir resultados no sensibles al negocio (propuestas de conformación de empresas de base tecnológica para la producción y comercialización de los resultados).
- c) Recursos concurrentes aportados por los miembros del consorcio. En igualdad de circunstancias, se dará preferencia a las propuestas en las que se considere una mayor proporción de recursos concurrentes.

#### **7. Tiempo y costo de ejecución.**

Se dará preferencia a las Propuestas que, en igualdad de condiciones, tengan ventajas en tiempo y/o costo de ejecución.

#### **8. Perfil del negocio (Propuestas que hagan referencia a la constitución de empresas de base tecnológica).**

- a) Claridad del plan.
- b) Forma en que se desarrollarán las etapas subsecuentes del Proyecto que permitan el escalamiento industrial y la producción.
- c) Viabilidad del negocio.

#### **Notificación de propuestas a apoyarse y plazo para la formalización de los apoyos autorizados**

Los resultados de las propuestas aprobadas por el Comité Técnico, que serán apoyadas por el Fondo, se publicarán en los mismos medios utilizados en la convocatoria, dentro de los diez días hábiles posteriores a la reunión del Comité Técnico del Fondo, en la que se autoricen los proyectos.

#### **Asignación y seguimiento de los recursos y del finiquito**

##### **A. Asignación**



Una vez hecha la notificación de aprobación de la propuesta detallada a los proponentes (cumplida la fase 2 de la convocatoria), éstos dispondrán de un plazo máximo de sesenta días naturales para la formalización de los Convenios de Asignación de Recursos. La falta de formalización por causas imputables a los proponentes, implicará la cancelación en automático del apoyo.

1. El Convenio de Asignación de Recursos contendrá, entre otras consideraciones, lo siguiente:
  - a) La denominación del Proyecto y el monto de recursos autorizados que se comprometen por el Fondo para apoyar la realización del mismo y de los recursos concurrentes aportados por el consorcio.
  - b) El establecimiento de los derechos y obligaciones de las partes, quienes lo suscriben.
  - c) La definición del Plan General del Proyecto.
  - d) La obligación del Sujeto de Apoyo de aplicar íntegramente la totalidad de los recursos que se le canalicen para desarrollar el Proyecto.
  - e) El establecimiento de la documentación e información, que se constituya como anexos del convenio.
  
2. El Fondo canalizará al Sujeto de Apoyo la totalidad de los recursos aprobados para apoyar la realización de cada Proyecto, previa aprobación del Comité Técnico, instrucción a la Fiduciaria y suscripción del Convenio de Asignación de Recursos, entregándose los recursos conforme a lo siguiente:
  - a) El Sujeto de Apoyo deberá abrir una cuenta de cheques no productiva en una institución bancaria constituida en México, a través de la cual el Fiduciario le ministrará los recursos. Dicha cuenta será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo, en forma exclusiva para administrar los recursos canalizados al Proyecto, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada en el Fondo, previamente a la entrega de la primera ministración.

Para el caso de que el Sujeto de Apoyo tenga una cuenta concentradora, deberá acreditar los mecanismos que garanticen la adecuada ejecución, revisión y seguimiento del proyecto aprobado por el Fondo, entregándose los recursos a los responsables técnico y administrativo con la debida diligencia y oportunidad para el cumplimiento al objeto para que el que fueron autorizados por el Fondo.
  - b) Los depósitos que realice el Fiduciario en las cuentas acreditadas, así como los informes y reportes del propio Fiduciario, serán prueba y documento suficiente para acreditar la recepción de los recursos por el Sujeto de Apoyo.
  - c) Los recursos se entregarán de acuerdo con las etapas definidas en el cronograma de actividades previsto para la duración total del Proyecto y en cumplimiento de



los hitos técnicos establecidos y que forma parte del Convenio de Asignación de Recursos. Se tendrá por fecha de inicio del Proyecto el día en que se realice la primera ministración de recursos; éstos se depositarán en la cuenta bancaria acreditada por el Sujeto de Apoyo, una vez firmado el Convenio de Asignación de Recursos, ajustándose en su caso, por esta circunstancia, el cronograma de actividades originalmente presentado como parte del Plan General del Proyecto.

Para la realización de las ministraciones subsecuentes, será requisito que el Sujeto de Apoyo presente a la Comisión de Evaluación un informe conciso de los avances técnicos y financieros del Proyecto hasta esa fecha y la manifestación de esta Comisión sobre la viabilidad de obtener los resultados esperados consignados en el Plan General del Proyecto. Asimismo, deberá informar sobre el cumplimiento del calendario definido en el cronograma de actividades.

El Fondo por conducto de la Comisión de Evaluación, apoyándose en su caso con comisiones ad hoc, evaluará los resultados presentados, y en su caso, recomendará la liberación de los recursos, que deberá realizarse dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción del informe.

- c) Los recursos se canalizarán al Sujeto de Apoyo, el cual realizará la transferencia de recursos a cada institución participante en el Proyecto conforme a los mecanismos y procedimientos que dicho sujeto de apoyo determine.
- e) No será requisito para la liberación de cada una de las ministraciones la entrega de facturas o recibos correspondientes a cada ministración.
- f) En caso de que los Sujetos de Apoyo no cumplan con los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Asignación de Recursos, el Comité tendrá la facultad de restringir, reducir o cancelar el apoyo.

## **B. Seguimiento**

1. Los Sujetos de Apoyo a través de los Responsables Técnico y Administrativo, deberán presentar, de conformidad con el Convenio de Asignación de Recursos correspondiente, un informe de avance técnico y financiero del desarrollo del Proyecto a los Secretarios Técnico y Administrativo del Fondo, con la periodicidad que se establezca, las cuales apoyándose con comisiones ad hoc y la Comisión de Evaluación, evaluarán la pertinencia de los resultados obtenidos al período que se informa.
2. El informe de avance deberá contener los resultados obtenidos identificando en su caso posibles desviaciones, así como las medidas de ajuste, la información relativa a la aplicación de los recursos canalizados por el Fondo y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del Proyecto por parte del Sujeto de Apoyo.



El Fondo podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de metas, compromisos, resultados esperados y, en caso de considerarlo necesario, solicitar la opinión de evaluadores acreditados del RCEA o de otras instancias.

3. De acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), las personas e instituciones públicas o privadas que reciban apoyo del Fondo, proveerán al mismo la información que se les requiera relacionada con el Proyecto, señalando aquélla que por derechos de propiedad intelectual o por alguna otra razón fundada deba reservarse.
4. La veracidad de la información proporcionada por el Sujeto de Apoyo podrá ser verificada en cualquier momento en que el Fondo lo considere necesario, a través de sus instancias o del evaluador que se designe para revisar y valorar los informes del Proyecto. Asimismo, podrá en cualquier momento realizar auditorías y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al Sujeto de Apoyo, el cual estará expresamente obligado a brindar todo género de facilidades, tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que se le sea solicitada para esos fines.

Durante la ejecución de los proyectos, el Fondo, a través de la Comisión de Evaluación y las demás instancias competentes, dará seguimiento técnico y financiero a los mismos, de manera continua y/o en cada una de sus etapas; igualmente, dará seguimiento a los resultados obtenidos al término del el proyecto, los cuales podrán servir de base para el otorgamiento de apoyos posteriores, tal como lo establece el Artículo 12 de la LCyT. El seguimiento de los proyectos se llevará conforme a lo establecido a las Reglas de Operación del Fideicomiso.

### **C. Finiquito**

Al término del Proyecto, el Sujeto de Apoyo, dentro de los treinta días naturales a su conclusión, deberá presentar al Fondo el informe de cierre, mismo que será evaluado por la Comisión de Evaluación, la cual podrá apoyarse con subcomisiones ad hoc, en el que se incluirá la solicitud expresa del finiquito financiero del apoyo otorgado, considerando el éxito o término del Proyecto y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo.

El Comité Técnico del Fondo aprobará el cierre del proyecto, previa opinión positiva de la Comisión de Evaluación.

Para la expedición del finiquito financiero será indispensable que al término del Proyecto el Sujeto de Apoyo reembolse al Fondo el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al Proyecto, esto en un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo. Dicho reembolso se realizará a la cuenta que le sea indicada por el Fiduciario.



## Obligaciones del Sujeto de Apoyo

1. El Sujeto de Apoyo deberá asignar un Responsable Técnico del Proyecto, quién será el enlace institucional con el Secretario Técnico del Fondo para los asuntos técnicos, teniendo la obligación principal de coordinar el desarrollo del Proyecto, presentar los informes técnicos que se establezcan conforme al Convenio de Asignación de Recursos y cualquier otro que se le requiera, así como de efectuar el cierre o finiquito del Proyecto.
2. Asimismo, el Sujeto de Apoyo nombrará un Responsable Administrativo del Proyecto, quién auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace con el Secretario Administrativo del Fondo, y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado al Sujeto de Apoyo, la presentación de los informes financieros, así como los asuntos contables y administrativos inherentes al Proyecto.
3. En caso de ausencia temporal o definitiva del Responsable Técnico o del Administrativo, el Sujeto de Apoyo deberá designar un sustituto, notificando de ello al Secretario Técnico, en un plazo que no excederá quince días naturales posteriores a que éste se ausente.

El Fondo por conducto del Secretario Técnico, apoyándose en las instancias que considere pertinentes, evaluará la sustitución del Responsable Técnico, pudiéndose oponer a la sustitución o ausencia del Responsable Técnico del Proyecto, dando lugar en su caso y en forma justificada, a la suspensión del apoyo al Proyecto, hasta en tanto el Comité resuelva lo conducente.

4. El Sujeto de Apoyo se obliga a registrar todos los movimientos financieros relacionados con el Proyecto, mediante una contabilidad independiente y simplificada, conforme a los estados de la cuenta bancaria en la que se radicaron y se encuentren los recursos del Proyecto otorgados por el Fondo y conforme a la comprobación de cada cheque o movimiento de afectación realizado.
5. Asimismo, el Sujeto de Apoyo se obliga a abrir y llevar un expediente con toda la documentación técnica, administrativa y financiera relativa al desarrollo del Proyecto, el cual deberá estar a disposición de las instancias que el Fondo designe para su evaluación o auditoría.
6. El Sujeto de Apoyo deberá conservar toda aquella información técnica, administrativa y financiera que se genere y que se estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el Proyecto, durante un período de cinco años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por el Fondo.
7. El Sujeto de Apoyo se compromete a proporcionar la información del Proyecto requerida como versión publicable en el SIICYT. Dicha información será publicada en la página de Internet del CONACYT, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



8. El Sujeto de Apoyo se obliga a informar oportunamente al Fondo, por conducto del Secretario Técnico, sobre cualquier eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del Proyecto, a fin de concluirlo anticipadamente o darlo por terminado. Dicha notificación deberá justificarse debidamente.

Se considerará que existe inconveniencia en continuar el Proyecto, cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y costo previstas en el Plan General del Proyecto por causas no imputables al Sujeto de Apoyo.

### **Confidencialidad y manejo de la información**

La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros, será responsabilidad exclusiva del proponente, y deberá mencionarlo así en la información y documentación presentada con la leyenda correspondiente. En caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que tengan bajo su custodia o tramitación, información confidencial, estarán obligados a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por las leyes aplicables.

Los evaluadores y los integrantes de la Comisión de Evaluación y del Comité Técnico y de Administración del Fondo y, en general, cualquier persona que participe en el proceso de recepción y evaluación de propuestas, se obligan a no divulgar a terceros, reproducir y/o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder, el material que se someta a su consideración, obligándose a guardar absoluta secrecía respecto a la información que se maneje en el mismo. El incumplimiento de este rubro será sancionado en los términos señalados en el párrafo anterior.

La información que no sea señalada en la propuesta como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", podrá proporcionarse conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

### **Suspensión y cancelación de apoyos, terminación anticipada y sanciones**

1. El Comité podrá cancelar los apoyos autorizados o suspender temporalmente la canalización de recursos sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa y no por ello limitativa, a continuación se señalan:
  - a) No firme el Convenio de Asignación dentro del plazo establecido para ello.
  - b) Aplique los recursos canalizados por el Fondo con finalidad distinta a la realización directa del Proyecto.
  - c) No presente los informes de avance conforme a lo establecido o lo haga insatisfactoriamente.



- d) No presente el informe de cierre o finiquito o lo haga insatisfactoriamente.
- e) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el Proyecto.
- f) Como resultado de las auditorías, evaluaciones o revisiones, el estado del Proyecto no guarde congruencia con los informes de avance hasta ese momento presentados.
- g) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el Proyecto cuando le sea expresamente requeridos por el evaluador o el auditor designados por el Fondo.
- h) Proporcione información falsa o que haya sido alterada.
- i) Incurra en algún otro incumplimiento al Convenio de Asignación de Recursos.

Cuando el Comité Técnico apruebe la cancelación del proyecto, el Sujeto de Apoyo reembolsará la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo no mayor que 30 (treinta) días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos. Dicho reembolso se realizará a la cuenta bancaria que le sea indicada por el Fiduciario.

2. En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del Sujeto de Apoyo a las obligaciones que asume por virtud del Convenio de Asignación de Recursos y de los presentes términos de referencia, sea tan grave que impida continuar con el desarrollo del Proyecto y el mismo muestre rebeldía para su corrección, el Comité, a través del Secretario Técnico, solicitará al CONACYT, que valore, a través de las instancias pertinentes, la cancelación, temporal o definitiva, del registro correspondiente al RENIECYT, con lo cual el afectado dejará de ser beneficiario de los apoyos que otorga el Gobierno Federal en esta materia.
3. El Comité podrá dar por terminado de manera anticipada el Proyecto, cuando a su juicio existan circunstancias para ello, mismas que se motivarán y fundamentarán en el escrito que para tal efecto dirija al Sujeto de Apoyo con 30 (treinta) días naturales de antelación a la fecha de conclusión, plazo dentro del cual deberá de elaborar el informe de cierre o finiquito, en los términos del Convenio de Asignación de Recursos.

### **Situaciones no previstas**

La interpretación del contenido de la presente convocatoria, así como las situaciones no previstas en esta Convocatoria, serán resueltas por el Comité Técnico y de Administración del Fondo, el cual podrá apoyarse en las instancias que considere pertinentes.



**Los términos de la presente Convocatoria obedecen a las disposiciones legales derivadas de la Ley de Ciencia y Tecnología y sus Instrumentos Normativos, de tal forma que los resultados emitidos solo podrán ser cuestionados en el marco que se señala en las presentes Bases y Términos de Referencia.**

Para cualquier aclaración o información adicional sobre la presente convocatoria las personas interesadas pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo:

[ayudahidrocarburos@conacyt.mx](mailto:ayudahidrocarburos@conacyt.mx)

### **Glosario de términos:**

**Para los efectos de la convocatoria y los presentes términos de referencia se entenderá por:**

**Comité Técnico:** El Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso.

**CONACYT:** El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

**Convenio de Asignación de Recursos:** El instrumento jurídico que suscribe el Sujeto de Apoyo con el Fondo, a través de la Fiduciaria, para formalizar el otorgamiento de los recursos para la ejecución de un Proyecto, donde se plasman los términos y condiciones del apoyo.

**CI's:** Centros de Investigación

**Consorcio o Grupo:** Los que estén integrados al menos por una Institución de educación superior o un Centro de Investigación mexicano, una empresa y un Tecnólogo, que se agrupan para desarrollar un proyecto de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación.

**Fondo:** Al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos

**IES:** Instituciones de Educación Superior

**LCyT:** Ley de Ciencia y Tecnología.

**LFD:** Ley Federal de Derechos.

**Plan General del Proyecto:** El documento en el que se establecen los objetivos, etapas, metas, actividades, calendario, importe, resultados esperados y productos entregables, impactos, beneficios cualitativos y cuantitativos y plazos del Proyecto.

**Propiedad Intelectual:** Será cualquier derecho derivado de un registro o título emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual, el Instituto Nacional de Derecho de Autor



o el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, así como cualquier conocimiento o información codificada confidencial, debidamente documentado que cumpla con las características señaladas para Secretos Industriales por la Ley de la Propiedad Industrial. Para países extranjeros, se incluyen títulos, registros o documentación confidencial equivalente relacionada con una invención, una obra, obtención vegetal e información o conocimiento, que estén contemplados por los tratados internacionales firmados por México.

**Propiedad intelectual base:** Será la **PROPIEDAD INTELECTUAL** cuya titularidad corresponde al proponente, a una de las instituciones participantes en el grupo o a un tercero no participante y que se utilizará para el desarrollo y/o aplicación de los resultados derivados del **PROYECTO**, o que sea necesaria para la explotación comercial por parte del usuario de cualquier resultado del **PROYECTO**, y que el proponente, una de las instituciones participantes en el grupo o un tercero no participante, haya desarrollado con total independencia del **PROYECTO** y sus resultados o entregables.

**Proponente o Solicitante:** Las personas físicas o morales que, con base en las Convocatorias y/o a lo dispuesto en el artículo 254 Bis de la LFD, presenten a consideración del Fondo una Propuesta.

**Propuestas:** Las solicitudes de apoyo que conforme a las Convocatorias presenten los Solicitantes y/o que por excepción, al amparo de un convenio de colaboración con Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, sean susceptibles de recibir apoyo por parte del Fondo.

**Proyecto Integral:** Para efectos de esta Convocatoria se deberá entender como Proyecto Integral al conjunto de actividades y recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos integrados en un grupo o consorcio en el que podrán participar instituciones de educación superior o centros de investigación mexicanos, empresas mexicanas y tecnólogos; que son necesarios para resolver de manera sustentable la necesidad contenida en la Demanda Específica correspondiente y para obtener, bienes o servicios que sean asimilables sistemáticamente y susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual registrables ante las autoridades competentes.

**RCEA:** El Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados.

**RENIECYT:** El Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) que está a cargo del CONACYT, en el cual deben inscribirse los beneficiarios de los recursos conforme a lo dispuesto por el artículo 25, fracción II de la LCyT.

**Responsable Administrativo:** Persona física que auxilia al Responsable Técnico y que tiene la responsabilidad del control contable y administrativo sobre la aplicación y comprobación de los recursos canalizados al Proyecto así como la elaboración y envío de los reportes financieros de avance.



**Responsable Técnico:** Persona física responsable de la ejecución del Proyecto, del cumplimiento del Plan General del Proyecto y la elaboración y envío de los reportes técnicos de avance.

**Sujetos de Apoyo:** Son los ejecutores de los Proyectos que se realicen con recursos del Fideicomiso, en términos de lo dispuesto en la LCyT y en el artículo 254 bis de LFD

**Tecnólogo:** Persona física o moral que cuenta con las capacidades de gestión para enfrentar un reto tecnológico y utilizar los conocimientos propios y de terceros para construir una solución.